

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIDOS (22) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

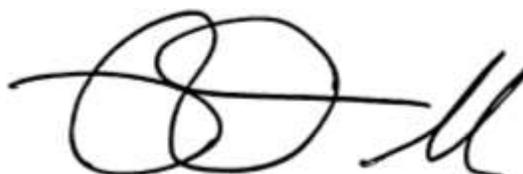
Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210026500

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

- 1.- Allegue certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición inferior a un mes.
- 2.- Indique si conoce si se está adelantando actualmente sucesión de la propietaria y si conoce el nombre de sus herederos determinados, allegando la información correspondiente y su dirección de notificación.
- 3.- Aporte la dirección electrónica, en que reciben notificaciones los testigos, conforme a lo dispuesto por el art. 6° del Decreto 806 de 2020.
- 4.- De conformidad con el num. 5 del art. 375 del CGP, diríjase la demanda también contra los acreedores hipotecarios registrados en las anotaciones 5 y 7 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de pertenencia. Al efecto, dese cumplimiento respecto de dichas entidades, a lo dispuesto por los num. 2° y 10 del art. 82 ibídem y alléguese los respectivos certificados de existencia y representación legal.
- 5.- Adicione los hechos de la demanda indicando lo atinente al embargo registrado en la anotación No. 9 del Certificado de Libertad aportado, señalando el estado actual del proceso y toda la información del mismo, incluyendo si se realizó diligencia de secuestro.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 23 de julio de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 046 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de->

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b4f80eb04be371a654dc2f5e60c19afac78fff5f0bd1cc3f56dc2a19ac4887

Documento generado en 22/07/2021 04:17:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**